

AUTO

Radicado No. 700013121001-2018-00037-00

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Restitución y/o Formalización de Tierras
Solicitante: Rosalía Pérez Funez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla
Opositor: Sin opositor.
Pedio: “*Pichilín parcelas No.10 y No. 06*”

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y en virtud de lo informado¹ por Profesional Adscrito a la Unidad de Restitución de Tierras sobre la imposibilidad de proveer el transporte necesario para el desplazamiento al inmueble objeto de la diligencia, ello aunado a la fecha en que la suscrita asumió la titularidad de este Despacho Judicial y que aún no cuenta con el esquema de seguridad necesario para este tipo de diligencia, se impone reprogramar la diligencia de entrega material de los predios denominados “*Pichilín Parcla No. 10 y No. 06*”, que viene fijada para el próximo veintiocho (28) de febrero.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprográmese la diligencia de entrega material señalada para el día veintiocho (28) de febrero próximo, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, **FÍJESE** como nueva fecha el día **veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, a la hora judicial de las **seis (06:00 a.m.) de la mañana**.

SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Territorial Bolívar de la UAEGRTD que ponga a disposición del juzgado, para la fecha señalada, un medio de transporte idóneo, como lo es un vehículo tipo 4x4, que permita el traslado de la suscrita funcionaria y de los empleados del juzgado al lugar de realización de la citada diligencia.

Así mismo, se deberá poner a disposición de los integrantes de esa comisión, transporte de tipo animal, es decir, mulos, caballos o burros que apoyen el desplazamiento del equipo de trabajo dentro de los mentados inmuebles, el día de la diligencia. Esto, en una cantidad aproximada de ocho (8) animales.

De igual forma, deberá designar a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, a fin de que realice acompañamiento al despacho, prestando apoyo en la identificación y georreferenciación de los inmuebles denominados “*Pichilín Parcla No. 10 y No. 06*”.

TERCERO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a los sucesores

¹ Comunicación vía telefónica.

AUTO

Radicado No. 700013121001-2018-00078-00

procesales de la parte solicitante, a fin de que concurran a la misma.

Así mismo, comuníquese esta diligencia a las autoridades policivas, para efectos del respectivo acompañamiento en materia de seguridad.

CUARTO: Infórmese al señor Procurador 1 Judicial II de Restitución de Tierras, que deberá concurrir en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia de entrega material de los predios denominados “*Pichilin Parcla No. 10 y No. 06*”.

QUINTO: Por secretaría, **Expídanse** las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO

JUEZA

Firmado Por:

Claudia Patricia Bonfante Franco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41765440c803d150f7db59415591fc2ec7bae047508426b874ad94c107d6184**

Documento generado en 23/02/2023 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>